



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0636-CU-2022**  
**Piura, 04 de octubre de 2022**

**VISTO**

El expediente N°000256-0302-22-9 de fecha 04 de octubre de 2022, remitido por el Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0491-CU-2022 de fecha 08 de setiembre de 2022, se resolvió: Artículo 1°. - Autorizar, la implementación del Concurso Público para la contratación de DIEZ (10) Plazas Docentes de Pregrado, las cuales fueron declaradas desiertas, bajo los alcances de la Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU, para el Semestre 2022-II. (...);

Que, con Oficio N° 872-VR.ACAD.-UNP-2022 de fecha 04 de octubre de 2022, el Vicerrector Académico, remite el Cronograma de Concurso Público para la contratación de personal docente de pregrado para la Universidad Nacional de Piura, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, Decreto Supremo N° 418-2017-EF y Decreto Supremo N°084-2022-EF, para su aprobación;

Que, de conformidad con el Artículo 59.7 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, prescribe como Atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, norma concordante con lo prescrito en el Artículo 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura. Son atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley.

Que, mediante Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU de fecha 03 de abril de 2017, la cual aprueba la Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el año 2017, establece en su Artículo 6° inciso 6.4 que: "Los recursos transferidos por el MINEDU para financiar las plazas de docentes universitarios, creadas y validadas, considera el pago para nueve (09) meses de contratación, la carga social a favor de ESSALUD, así como los aguinaldos en julio y diciembre".

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, reconoce como atribución del Consejo Universitario el conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.

Que, mediante Decreto Supremo N°084-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar inversiones y actividades académicas relacionadas al fomento e incremento de la oferta en el nivel académico de pregrado, de conformidad con el artículo 58 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación. (...);

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria virtual N° 20 de fecha 04 de octubre del 2022 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO. -APROBAR, el Cronograma de Concurso Público, para la contratación de Personal Docente de Pregrado de la Universidad Nacional de Piura, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, Decreto Supremo N° 418-2017-EF y Decreto Supremo N°084-2022-EF.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Se Anexa: Propuesta de Cronograma de Concurso Público.

c.c: RECTOR, VR.ACAD., VRI, DGA, OPP(2), URH, UC, UT, ARCHIVO (02)  
11 copias/PCCP

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL



# Universidad Nacional de Piura

## CONVOCATORIA PÚBLICA

Concurso para la contratación de personal docente de pregrado para la Universidad Nacional de Piura, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, D.S N°418-2017-EF y D.S. N°084-2022-EF

(Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0491-CU-2022 del 08|09-2022)

### CRONOGRAMA DE CONCURSO PÚBLICO

FASES DEL PROCESO	CRONOGRAMA	ÁREA
1. Publicación del proceso en el Servicio Nacional del Empleo, diez días hábiles antes de la convocatoria pública <sup>1</sup> .	Del 06 al 19 Octubre 2022.	Publicación en el Portal <a href="http://www.empleosperu.gob.pe">http://www.empleosperu.gob.pe</a> <a href="https://app.servir.gob.pe/DifusionOfertasExterno">https://app.servir.gob.pe/DifusionOfertasExterno</a>
2. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE REGLAMENTO DEL CONCURSO Y ANEXOS: En el portal web de la Entidad: <a href="http://www.unp.edu.pe">www.unp.edu.pe</a> , y lugares de acceso público de la sede de la UNP, Diario Oficial EL PERUANO y Diario de mayor circulación de la región.	13, 14 17, 18 y 19 Octubre 2022	Publicación en diario oficial "El Peruano", diario local y portal web.
3. VENTA DE REGLAMENTO, INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: En la Oficina Administrativa de cada Facultad donde se postula. En Campus Universitario, ubicado en Urbanización Miraflores S/N. distrito de Castilla—Provincia de Piura, Departamento de Piura. Horario de Atención: de 9.00 a.m.- 2:00 p.m	Del 20 al 21 Octubre 2022	En las correspondientes Facultades a las que pertenece la plaza.
4. Instalación del Jurado Calificador, verificación de cumplimiento de requisitos y publicación de postulantes aptos.	24 Octubre 2022	En cada Facultad a las que pertenece la plaza.
5. Evaluación de expedientes (de 08:00 am. a 09:00 am.) y evaluación de aptitud docente - Clase Modelo (a partir de las 10:00 am.).	25 Octubre 2022	Jurado Calificador en las correspondientes Facultades a las que pertenece la plaza.
6. Publicación de resultados finales. (a partir de las 13:00 Hrs.)	25 Octubre 2022.	Jurado Calificador en las correspondientes Facultades a las que pertenece la plaza.
7. Presentación de impugnaciones. Horario de Atención: de 9.00 a.m.- 10:00 am..	26 Octubre 2022	Concurante.
8. Resolución de Impugnaciones y notificación de lo resuelto. (a partir de las 12:00 hrs.)	26 Octubre 2022.	Jurado Calificador en las correspondientes Facultades a las que pertenece la plaza.
9. Presentación de Informe Final a Consejo de Facultad para su aprobación y elevación a Consejo Universitario	27 Octubre 2022	Jurado Calificador en las correspondientes Facultades a las que pertenece la plaza.
Entrega de Bases y Presentación de Expedientes de Postulantes.	En cada Facultad—Campus Universitario—Urbanización Miraflores S/N distrito de Castilla—Provincia de Piura.	
Requisitos e Informes.	: En cada Facultad que convoca las plazas.	
Costos.	: Pago de derechos (S/.100.00—Cien y 00/100)— Banco de la Nación - Transacción 9135—Código Banco 00000025.	

<sup>1</sup>El artículo 03 del Decreto Supremo N°003-2018-TR, del 20/03/2018.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Juan Rivas Valverde  
VICERRECTOR ACADÉMICO (a)



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1849-R-2022  
Piura, 06 de octubre de 2022**

**VISTO**

El Expediente N° 000341-5403-22-7 de fecha 29 de setiembre de 2022, que remite la Ing. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO, Responsable de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio N° 1050-2022-ABAST-UNP de fecha 29 de septiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, se dirige ante el despacho de la Dirección General de Administración, con la finalidad indicar:

"[...]"

Mediante Resolución N°3271-2022-TCE-S5 de fecha 28 de setiembre de 2022, el Tribunal de las Contrataciones del Estado, resuelve:

1. Declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N°034-2022-UNP-Primera Convocatoria para la contratación del Servicio de: "Mantenimiento de la Facultad de agronomía de la Universidad Nacional de Piura - Distrito de Castilla - Provincia y Departamento de Piura", por los fundamentos expuestos, debiendo retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria, previa reformatión d las bases, conforme a lo señalad en la fundamentación.
2. Devolver la garantía otorgada por la empresa F&F CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS E.I.R.L, para la interposición de su recurso de apelación.
3. Remitir copia de la presente Resolución al Titular de la Entidad para que en merito a sus atribuciones adopte las acciones que corresponden.

"[...]"

Que, con Oficio N°671-DGADM-UNP-2022 de fecha 04 de octubre de 2022, la Directora General de Administración, remite el expediente en la cual la Jefa de Abastecimiento solicita nulidad de oficio del Proceso de Adjudicación Simplificada N°34-2022-UNP-1, para conocimiento y atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 903-2022-OCAJ-UNP de fecha 05 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda:

- a) Se debe DAR ESTRITO CUMPLIMIENTO a lo señalado en la Resolución N°3271-2022-TCE-S5, de fecha 28 de setiembre de 2022, mediante la cual el Tribunal de las Contrataciones del Estado, resuelve Declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N°034-2022-UNP-Primera Convocatoria para la contratación del Servicio de: "Mantenimiento de la Facultad de agronomía de la Universidad Nacional de Piura - Distrito de Castilla - Provincia y Departamento de Piura"; retrotrayendo el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases; conforme a lo señalado en la fundamentación, para de esta forma tener en cuenta las situaciones advertidas e implementar su subsanación.
- b) Se emita la Resolución de Rectoral correspondiente, en la cual se deberá ordenar se inicie el procedimiento administrativo que determine el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad, que han propiciado la declaratoria de nulidad.

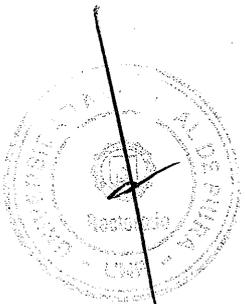
Que, el Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

"44.1. El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad tiene el titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

"[...]"

44.3. La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar..."





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1849-R-2022  
Piura, 06 de octubre de 2022**

Que, sobre la declaratoria de nulidad, existen múltiples pronunciamientos del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, mediante los cuales se ha precisado lo siguiente: "...la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a la Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que realice se encuentre arreglada a ley y no al margen de ella (...)".

Que, en ese sentido, si bien la declaratoria de nulidad dentro de un procedimiento de selección resulta un mecanismo legítimo que permite sanearlo, este acto acarrea responsabilidades esenciales por parte de los Funcionarios y/o servidores de las Dependencias u Órganos que intervienen en las contrataciones de la Entidad, artículos 8° y 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, haciéndose necesario el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por no hacer prevalecer los Principios que rigen las Contrataciones Públicas y/o por no respetar las disposiciones normativas recogidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 034-2022-UNP-1: "MANTENIMIENTO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"; debiéndose retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases; conforme a lo señalado en la fundamentación.**

**ARTÍCULO 2°.- DEVOLVER, la garantía otorgada por la empresa F&F CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS E.I.R.L para la interposición de sus recursos de apelación.**

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura para que, a través de la Secretaría Técnica se realice el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad, que han propiciado la declaratoria de nulidad.**

**ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR,DGA,OPP,UC, UT,UNID. ABAST,ARCHIVO(2)  
08 copias / PCCB

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL